



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

### MEDIDA CAUTELAR N° 125-2007-TUMBES

Lima, treinta de octubre dos mil siete.-

**VISTO:** El recurso de apelación interpuesto por don Diego Vargas Machuca Seminario contra la resolución expedida por Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha treinta y uno de julio del presente año, mediante la cual se le impone medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo, en su actuación como Secretario del Segundo Juzgado Penal de Tumbes; por los propios fundamentos de la resolución impugnada; y,

**CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, iniciado el procedimiento administrativo disciplinario, la autoridad competente mediante resolución debidamente motivada y con elementos de juicio suficientes, puede adoptar provisionalmente las medidas cautelares establecidas en la ley, si considera que con su no adopción peligraría la eficacia de la resolución final, conforme lo disponen los artículos ciento cuarentiséis y doscientos treintiséis de la Ley veintisiete mil cuatrocientos cuarenticuatro, así como el artículo sesentisiete del Reglamento de la Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, uno de los presupuestos de la medida cautelar es la verosimilitud del derecho y que está dada no precisamente por la certeza cabal o plena que se exige en las decisiones finales, sino por cierto grado de certidumbre que se debe tener en una decisión para alcanzar determinado fin; **Tercero:** Que, el investigado Diego Vargas Machuca sustenta su apelación en el hecho que no se ha tenido en cuenta que el Juzgado donde desempeñaba funciones es el que mayor carga procesal afronta a nivel de los demás juzgados de igual jerarquía, tanto así que estos últimos tienen mayor atraso en la providencia de los escritos; asimismo, refiere que se ha atentado contra el principio de igualdad al haberse abierto investigación contra otros dos servidores judiciales pero solamente a él se le ha impuesto la medida provisional de abstención; finalmente, menciona que no se ha tenido en cuenta las circunstancias por las cuales se ha atrasado en el cumplimiento de sus deberes, sino tan solamente se ha considerado el retardo por sí mismo; **Cuarto:** Que, al respecto, conforme se observa de los actuados, al servidor investigado se le ha incoado procedimiento administrativo disciplinario por haberse hallado pendientes de dar cuenta y descargar en el sistema informático un total de dos mil ciento treinta y cinco documentos, así como una gran cantidad de expedientes pendientes de trámite y otros traspapelados, demostrando con ello presunta conducta disfuncional grave; **Quinto:** En el caso de autos, se advierten determinados elementos que denotarían un grave proceder funcional del investigado que dañaría la imagen y dignidad del cargo que ostenta, desmereciéndolo ante el concepto público, que lo harían pasible de ser sancionado con la máxima sanción disciplinaria prevista por ley; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto concordado del señor Consejero Walter Cotrina Miñano, sin la intervención de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz por encontrarse licencia, por unanimidad, **RESUELVE: Confirmar la resolución**

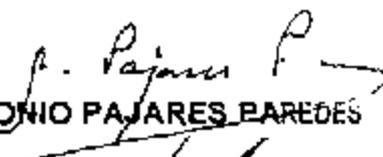
# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, MEDIDA CAUTELAR N° 125-2007-TUMBES

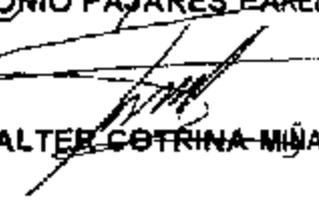
expedida por Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura con fecha treinta y uno de julio del presente año, mediante la cual se impone la medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo al servidor Diego Vargas Machuca Seminario, en su actuación como Secretario Judicial del Segundo Juzgado Especializado Penal de Tumbes; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**  
SS.



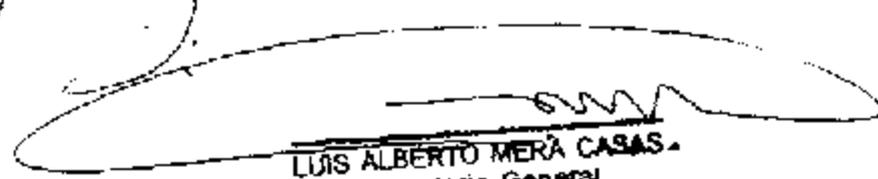
  
FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

  
ANTONIO PAJARES PAREDES

  
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

  
WALTER COTRINA MIÑANO

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

  
LUIS ALBERTO MERÁ CASAS  
Secretario General